

Asamblea Nacional

Sesión del Viernes 7 de Diciembre de 1906

Acta No. 11

Presidencia del Dr. Carlos Treile Z.

Se instaló la sesión
con asistencia de los señores:

Mellano.	Guillemín.
Andrade.	González.
Aguilar, Luis.	Heidalgo.
Aguilar, Rafael.	Intriago, J. P.
Alfaro, Olmedo.	Intriago, J.
Ayora.	Lombaida.
Ayuz.	Moncayo.
Alfaro, Flavio.	Montalvo.
Bolonia.	Monge C.
Bueno.	Montesinos.
Coral.	Navarro, Juan F.
Cárdenas.	Navarro, Pablo J.
Casares.	Palacios, Leon B.
Cisneros.	Palacios, José.
Calero.	Peralta, José.
Cueva.	Peralta, Benjamín.
Cevallos, B.	Pozo.
Durango.	Pazmino.
Darques.	Román.
Díaz.	Rengel.
Eisner.	Romero, Cordero.
Esteves.	Stopper.

Asamblea Nacional

Erivino,
Aguillas,
Vela,
Villavicencio.

Valdez,
Weir,
Yipéz, y
Yela.

Leída el acta de la sesión anterior, el Dr. Cisneros dijo:—"Al discutirse el artículo de la Constitución, relativo a las facultades extraordinarias, manifesté que desde la sesión en que por primera vez se discutiese este asunto, había estado porque se conservasen en dicho artículo las palabras á mano armada, e hice hincapié en que por esas razones, ya que el artículo se discutía con las palabras á mano no armada, mi voto iba á ser en favor. Mas como los diarios dicen lo contrario, quiero que el Sr. Secretario se digna leer mis razonamientos de ayer para ver si están conformes á lo que yo dije."

— En seguida se leyó el discurso al que se refería el Sr. Diputado, y leído el mismo Sr. Cisneros continuó:—"Exactamente; está tal como yo dije, por manera que basta fijarse en estos razonamientos y en las actas de las sesiones anteriores, para que se vea que yo estuve por esas palabras, desde que se propuso el artículo, siendo inadmisibile el que se me haya podido sugerir ayer, en los últimos momentos, consejos que se cree han influido para dar mi voto en favor del artículo."

— Acto continuo, por una corrección hecha por el Sr. Montoya, se aprobó el acta.

Diciembre 7 de 1906

Entonces el Sr. Intriago F. pidió lectura de una hoja impresa que dice así: "A la Nación" - "Los suscritos miembros de la Asamblea Nacional, teniendo en consideración:

1º - Que los numerosos Jefes y Oficiales del Depósito en Comisión de esta plaza, varios otros empleados públicos y ciertos militares llamados ex-profeso de otras provincias, han formado la casi totalidad de la barra, desde los primeros días de la instalación de la Asamblea;

2º - Que la barra, así formada, ha desplegado en todo momento, una actitud por demás insolente y agresiva contra los Diputados independientes de la Convención;

3º - Que los frecuentes escándalos de la barra, promovidos por quienes han insultado villanamente a los mencionados Representantes, han llegado el día de hoy, con motivo de la discusión del artículo constitucional sobre facultades extraordinarias, a revestir un carácter de la más injustificable violencia, al estremo de dar voces de "abajo la Convención", imposibilitando en lo absoluto, con tales procedimientos, la discusión tranquila de los graves asuntos relacionados con la reorganización del país y de su Gobierno; y

4º - Que en esta situación, al permanecer para el sincero y bien intencionado patriotismo, si los Diputados independientes no les queda otro arbitrio que el de dar cuenta al País del modo como se ha venido a obstar la libre emisión del pensamiento, ya que tales hechos no han sido remediados por el Ejecutivo;

Acuerdan:

Asamblea Nacional

Protestar, como en efecto protestan, con la energía y entereza republicanas que las circunstancias requieren, contra los atropellos de que ha sido víctima la libre emisión del pensamiento, en el recinto de la Convención Nacional, por parte de individuos asalariados por el Gobierno. —

Quito, Diciembre 6 de 1906. — Rafael Arellano. — Carlos Freile Z. — Lino Córdova. — J. B. Vela. — José María Ayora. — Delfín B. Fierino. — Juan de la Borja. — Pedro Valdez. — César D. Villavicencio. — Manuel E. Escudero. — J. Romero Corduro. — Manuel E. Rengel. — Emilio Uguitas. — J. Lombaida. — Alcibiades Cisneros G. — J. R. Bolona R. — Juan Francisco Navarro. — Agustín Cuervo. — Pompeyo Hidalgo. — B. Zuredo. — P. F. Cañero. — Jorge Marcos.

En seguida, a petición del mismo Sr. Santiago F. se dio lectura al artículo 12 del Reglamento, y luego dijo: "Por la hoja que acaba de leerse, parece que hubiera sido la intención de los señores firmantes, la de ser ellos solos independientes, desde que en dicha hoja se habla solo de los independientes, no dando, de ese modo cabida a los otros que no han firmado. Si este ha sido el ánimo de los dres. firmantes, yo protesto con toda la energía de mi alma, de tal aserción, porque nosotros, no venimos a cumplir la consigna del Gobierno, sino a trabajar por el bien de la Patria, al alcance de nuestras facultades. Apelo al testimonio de los demás Diputados, quienes estarán conformes conmigo al asegurar que no han traído la consigna de nadie para cumplirla.

Diciembre 7 de 1906

Abi está la conducta del Sr. General Flavio Alfaro, por demás independiente, a pesar de los lazos de parentesco que le unen con el Sr. Presidente interino.

Sensible es que figure en esa protesta el nombre del Presidente de la Asamblea, porque según el artículo 12, si en efecto, ha habido desórdenes, él solo era el llamado para hacer guardar la debida compostura en la barra.

Repito, señor, que esta es una ofensa que debe ser aclarada y para que se vea que soy más independiente que muchos, no quiero que las cosas se queden en simples protestas, que se interpele a los Ministros de lo Interior y de Guerra, a fin de que vengan a darnos cuenta de la participación que puede tener el Gobierno en tales desórdenes, que se les interpele, para que se nos diga si acaso esa barra ha sido conspujada de militares mandados expresamente por el Ejecutivo; y, si así fuere, yo seré el primero en proponer un voto de censura contra el Gobierno. Si tal acusación no es cierta, creo que no hay razón para alanzarse con una barra de esta naturaleza, porque todos tienen el derecho, sin necesidad de ser ciudadanos, sólo con su salidas de hombres, para oír los debates de la Asamblea.

Por consiguiente, si alguien me apoya, hago la moción de que se interpele a los Ministros de lo Interior y de Guerra a fin de que nos informen acerca de la participación que tenga el Presidente de la República en los desmanes de la barra.

Asamblea Nacional

En seguida, con apoyo del Dr. Peralta, formuló esta moción: "Que se oficie a los Sres. Ministros de lo Interior y de Guerra, para que informen acerca de la participación que tenga el Poder Ejecutivo, en los desmanes de la barra y en el envío a ésta de jefes y oficiales en comisión."

Se puso a debate, el Sr. Andrade dijo: "Ver, con la más profunda pena, que la Asamblea de 1906 se está convirtiendo en una verdadera reunión de escolares. ¿Cómo es posible que venga una parte de la Asamblea a protestar contra la otra parte, haciendo caso de los rumores de la barra? Aquí se da sabida a los insultos de los diarios y a los rumores de la barra, siendo así que todo debemos desatender, todo aquello que no sea legislativo. No dando oídos a los insultos de la barra, ellos se desvanecen. Nuestra misión es legislativa, no debe, pues, lo demás, tener influencia alguna en nuestro ánimo."

El Dr. Bueno. - Como legislador independiente, como ciudadano honrado, también protesto, porque además se ha dicho que los que nos hemos quedado, aprovechamos de la ausencia de los firmantes, para conceder al Ejecutivo las excepcionales, siendo así que esos señores sabieron por premeditación o por temores, y sabieron para clavar el puñal en el corazón de la Patria, para levantar los ánimos. Yo no pertenezco a las altas esferas del Gobierno, no soy em-

Diciembre 7 de 1906

pleado, soy ciudadano honrado y libre; a mí me queda la libertad en el Orden, la libertad pura, no haciendo alarde de independencia por tanta cobardía; y por lo mismo, debo hacer presente que los señores de la protesta no han atacado a ninguna persona, no al Gobierno, si no a la Patria que por desgracia, tiene hijos desnaturalizados que le desacreditan en todas partes.

El Sr. Presidente.

Por lo que a mí respecta, puedo asegurar que en muchas ocasiones ni siquiera he sido obedecido. Además, mi autoridad termina después de la sesión, parezco de ella fuera del recinto de esta Asamblea, razón por la cual nada he podido hacer, a pesar de que el Dr. Vela fue agredido en días anteriores por uno de esos oficiales. También se había notado que muchas veces he tenido que mandar escoltados a algunos H.H. para que no fueran agredidos y faltados.

En cuanto a la independencia, cierto que hay muchísimos individuos independientes... y en la protesta, nunca he oído nuestro ánimo insultar al General Alfaro.

El Dr. Peralta.

Vivamos de la independencia, negamos la honradez política, cierto que es una injuria muy grave, que no la merecemos.

Los hombres que vivimos del trabajo, los que no estamos pegados al Tesoro Público, los que rechazamos los empleos que se nos ofrecen, no podemos ser insultados por un grupo de Diputados que se llaman ellos solos los independientes y hon-

Asamblea Nacional

rados en política. No señores, esto no puede ser; yo protesto como hombre honrado, pues, cuando vengo a este recinto, hago abstracción de mis afeciones personales para los hombres que están en el Poder, y si alguna vez cometo un error, lo cometo sin mala fe, y libre de toda influencia.

El Sr. Moncayo:

La única vez que se trató en esta Cámara de un asunto personal fue, cuando se verificó la elección de Presidente interno, y sin embargo hubo un solo voto en contra, el del Dr. Juan Borja; otro asunto que podríamos llamarlo personal fue cuando se quiso censurar los actos del Jefe del Estado, y me parece que tampoco hubo un solo voto negativo. Igualmente, cuando se trató de dilucidar un asunto de tanta trascendencia como el relativo a los empréstitos, también hubo mucha conformidad en el parecer de la Asamblea. Sin embargo, ahora se ha pretendido separar los cabritos de los borregos: buen provecho; no protesto, pero sí hago ver, que no es esa la manera propia de proceder entre colegas.

- Cerrado el debate.
Fue aprobada la moción.

- Se dio cuenta de un oficio del Sr. Ministro de lo Interior en que transcribe oho del Sr. Agente en Duito, de la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Duito, contraído a manifestar que la antedicha Empresa, está lista en todo tiempo, para permitir el examen de su contabilidad, en lo que

Diciembre 7 de 1906

se relaciona con su administracion.

— La petición del Dr. Aguilar P. pasaron a la Comisión Especial, encargada de investigar todo lo relativo a los empréstitos celebrados con la French Finance Corporation of America, el oficio anterior, lo mismo que el del Sr. Ministro de RR.EE. en el cual transcribe un cablegrama del Sr. Consul General del Ecuador en New York, en el que comunica haberse verificado la reunión del Directorio para la elección del Presidente de la Compañía del ferrocarril.

Se puso en consideración de la Asamblea este Informe que fue aprobado:

" Sr. Presidente:

Nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones, después de conocer el título del Sr. Dr. Dr. Rogelio González P., primer Diputado suplente por la provincia de Cañar, oprimado, espar arreglado a las prescripciones legales, debiendo, en consecuencia, dicho señor, prestar la promesa de estilo, salvo el mejor parecer de la H. Asamblea.

Truito, Diciembre 7 de 1906.

Rafael Aguilar. - Mo. L. Durango. - Manuel M. Casares

Asamblea Nacional

En consecuencia, se tomó al Sr. Diputado la promesa de estilo.

Leído el telegrama del Presidente del Consejo del Cantón Zifujapa, en que pide se informe sobre si la Asamblea ha ordenado algo acerca de ciertas rentas, cuya entrega ha solicitado esa Municipalidad. El Gobernador de Manabí, el Sr. Presidente ordenó que se contestara el ante dicho telegrama, pidiendo aclaratoria de lo solicitado en él.

A la Comisión de Presupuestos se ordenó pasar la solicitud que Juan R. Tovar presenta a nombre de la sociedad "Gremio de Panaderos" para que en el Presupuesto pague la subvención acordada por el Jefe Supremo para el sostenimiento de las escuelas.

La solicitud de los vecinos del Puntal, en que solicitan \$10.000 para proveer de agua y que se cambie el nombre de la antedicha parroquia por el de "Bolivar" pasó a la Comisión de Presupuestos, y a la de lo Interior, por lo que respecta al cambio de nombre.

Se procedió en seguida a tomar la votación para Consejeros de Estado, contrayendo la a los Dres. Cisneros y Aguilar R., cuya elección quedó suspendida en la sesión de la mañana, por no haber obtenido ninguno de los antedichos señores mayoría absoluta de votos.

Numero de votantes 49

Diciembre 7 de 1906

Mayoría absoluta 26

Por el Dr. Cisneros, 28 votos

" " Aguilas 21 "

El Sr. Presidente publicó que el Dr. Cisneros había obtenido mayoría absoluta, y consultada la Asamblea, declaró legalmente electo al Dr. Cisneros, para Consejo de Estado.

Constitución

Antes de dar comienzo al debate, el Dr. Peralta dijo: - "Había ofrecido presentar un proyecto relativo al Capitolio que quedó suspenso en la sesión de ayer; pero desde que no se puede presentar ninguna teoría o proyecto, sin perder la independencia, en el concepto de la llamada minoría, me abstengo de presentar ese proyecto."

— Con seguida se puso en discusión el artículo sobre Facultades extraordinarias, suspenso en la sesión de la víspera.

El Sr. Andrade dijo: "Suplico a la Asamblea que se quite esa frase "a mano armada". Ya dije las razones en que me apoyaba ayer, y hoy vuelvo a decir que eso no alcanza a prevenir el mal, que es el objeto de la ley. Hay muchos acontecimientos revolucionarios que para conseguir el derramamiento de sangre, siendo esto lo que se debe prevenir, para lo cual es necesario que el Ejecutivo, apenas tenga noticias,

Asamblea Nacional

disponga de las Facultades Extraordinarias. Es de comprender que el Gobierno esté compuesto de personas caracterizadas que no se dejen llevar de informaciones de autoridades inferiores; pero que él ha de saber cuando le conviene hacer uso de estas facultades, evitando así el que perezca gran parte del millón y medio de habitantes de que se compone el Ecuador.

Suplico que se medite esto, para ver si conviene suprimir la frase a que me refiero."

El Sr. Monge C.
Con motivo de este artículo, he estudiado los comentarios de dos estadistas de nota a la Constitución chilena, y además he analizado nuestras Constituciones; y solo en una están las palabras "a mano armada", como requisito para conceder las citadas Facultades. Así, pues, en vista de que, mejor es prevenir el mal que remediarlo, y apoyándome en el sistema que hasta hoy hemos tenido, invoco como en otra ocasión, el testimonio de autoridades, y además, me apoyo en el ejemplo del Diputado Dr. Rengel, uno de los más independientes, que también aboga en nuestro favor. Soy de opinión de que se quiten esas palabras.

El Dr. Vela.-
Aunque sea cansado, repito, no dejaré de manifestar mi opinión al respecto. No escribimos ni discutimos para hoy, sino para mañana. ¿Quién sabe si esta Constitución

89

Diciembre 7 de 1906

puede durar ocho o diez años? ¿Por qué desconfiar del porvenir? Luego, no tengamos pendiente la espada de Damocles sobre nuestras cabezas. Mucho ha sufrido el Ecuador con esta disuocional conducta del Ejecutivo, y tengamos en cuenta que, con las facultades extraordinarias, hemos sido víctimas del despotismo de los tiranuelos, que, por desgracia, han abrumado a la República. ¿Quiénes fueron García Moreno, Venimilla, Coamano? Estas facultades siempre serán la pesadilla de los ecuatorianos. Otra cosa es concederlas, como se hizo ayer, porque está evidenciada la revolución, y no concederlas para manipular al Ejecutivo. Pero en otras ocasiones, estas facultades no sirven sino para cometer abusos, como los que hemos lamentado. Cualquiera Gobernador, cualquier Teniente político pudiera decir que se está conspirando, con lo cual un Presidente, ya puede recabar del Consejo de Estado las extraordinarias. Repito, estas facultades son un dogal perpetuo en el cuello de los ciudadanos.

Para no más de prevenir un acontecimiento, basta con los diversos elementos de que dispone el Ejecutivo: existe una policía bien organizada; además hay buenos batallones con jefes de la confianza del Ejecutivo; en fin, hay empleados para todo, con los cuales puede prevenirse perfectamente cualquier ataque revolucionario.

Por otra parte, ninguna Constitución americana admite las facultades extraordinarias, con excepción de la de Venezuela y alguna otra que no recuerdo. Solo en nuestra Constitución figura con Capitulo entero, y ya que esto es así, que subsistan las palabras "a mano armada", con lo cual, ya no dejaríamos a los ciudadanos a merced de la voluntad despotica de esos miserables tiranuelos que se llaman Gobernadores y Tenientes políticos, porque, no solo son los Presidentes los que abusan, sino también los empleados subalternos que concurren a desprestigiar a un Gobierno. Por tanto, dejemos siquiera las palabras "a mano armada".

El Sr. Andrade.- Si legislamos para lo futuro, es indudable que debemos tomar como punto de partida el presente, legislemos en consideración de lo que es el Ecuador. Ya he probado en otras ocasiones que el número de ecuatorianos civilizados es reducido; la mayor parte es una espe-

Asamblea Nacional

rie de masa inerte, si se me permite esa expresión vulgar, todos los salvajes que son esclavos nuestros, toda la plebe, toda esa gente que no sabe leer ni escribir, si no necesita ser gobernada por un mayoral como dice un español, en cambio necesita ser gobernada por un padre de familia.

Las revoluciones, regularmente son originadas por la clase ilustrada, esa clase ilustrada tiene tales o cuales pasiones; y de las revoluciones generalmente son víctimas los individuos de la plebe, en cuyo caso corresponde a ese padre de familia el querecerla y evitar que vaya a morir en el campo de batalla. Esto es indispensable. Yo vuelvo á insistir en que es verdad que las extraordinarias pugnan con el sistema republicano; cambian la forma de gobierno y lo convierten en un poder despótico; pero esto es excepcional. ¿Por qué hemos de creer que esas facultades no vayan á manos de un hombre bueno, que el Presidente no sea un tirano, sino una persona que vela por el bien de los ciudadanos? — Si todos los ecuatorianos fueran civilizados, entonces no habría necesidad de estas facultades, porque las instituciones marcharían de acuerdo con la ciencia, pero nuestro modo de ser es distinto. De millón y medio que hay en un territorio tan extenso como es el Ecuador, nada menos que tiene 600.000 kilómetros cuadrados, y en el que podrían vivir 50.000.000 de habitantes, de ese millón y medio, los más no son civilizados, y entre los pocos civilizados hay muchos Partidos. Por tanto no es posible que se nos gobierne como en Francia, los E. U., Suiza, etc. porque nuestras circunstancias son excepcionales.

El Dr. Vela. Como varía el serajón humano! Cuando me admira verle al Sr. Andrade, luchando ahora por las facultades extraordinarias, habiendo sido él, una de las víctimas de estas facultades. ¡Cosas del tiempo Señor, y nada más!

El Sr. Andrade. — Esto no depende de las facultades, sino de las personas que las ejercen. Es una explicación suficiente que, me parece, dejará satisfecho al Dr. Vela.

— El Dr. González con apoyo del Dr. Quiñeín hizo esta moción: "Que en el artículo que se discute, la frase "á una no armada" se sustituya por la palabra "manifiesta".

— Puesta en debate, el Dr. Cuera dijo: — No

45 21
Diciembre 7 de 1906

comprendo como se quiera o se pretenda substituir la frase "a mano armada" con las simples palabras "convicción manifiesta", después de que la Asamblea negó, en una de las sesiones anteriores, la moción del Dr. Aguilar R., encaminada a la supresión de la frase "a mano armada". - Esta negación envolvía, natural y forzosamente, la afirmación, la existencia definitiva del inciso que está aprobado y que tiende a dar una consagración solemne a la libertad individual, hasta el momento mismo en que estalla la insurrección a mano armada, hasta que realmente entran en lucha el individuo y el Estado.

Al aprobar hoy la moción propuesta por el Sr. González, incurrió la Asamblea en una palpable contradicción, renegaría de lo que hizo ayer no más, quemaríamos lo que ayer adoramos, y adoraríamos lo que ayer quemamos. Y esto no es pero para la Asamblea. Se trata de suprimir a todo trance la frase "a mano armada" del inciso que se discute.

De mi parte confieso que he meditado tranquila y desapasionadamente en esta reforma, sin mirar al presente, y sí al pasado y al porvenir, y cada vez me afirmo más en la convicción de que las facultades extraordinarias, mientras existan deben ser puestas en ejercicio tan solo desde el momento en que la convicción interior se verifique a mano armada.

Y esto porque el ejercicio de tales facultades implica la defensa del Estado contra el individuo cuando éste ataca la existencia de aquel. En esa hipótesis, debemos fijar escrupulosamente el punto inicial de esa defensa, de un modo razonable y justo; de tal manera que haya base real para el ejercicio de esas facultades que no se autoricen procedimientos inquisitoriales y vejatorios contra ciudadanos inocentes.

Se trata de fijar el punto de partida del ejercicio de tan enorme suma de poderes, y creo que el que hemos fijado es el más equilibrado y natural y el que consulta

Asamblea Nacional

los intereses del afianzamiento de la paz.

Las revueltas nacen generalmente de los errores y abusos de los Gobiernos, y de aquí que todo sistema que proteja y defienda los derechos individuales hasta el último límite posible lo sea el más adecuado para el imperio y la consolidación de la paz.

En nuestra historia constitucional, hemos tenido a la orden del día la simple frase de *convocatoria interior* si exceptuáramos la Constitución de 1847.

¿Y males los resultados de esa tradicional disposición para el afianzamiento de la paz pública, para el equilibrio de los elementos sociales? - Ninguno. - ¿Seremos hoy menos revoltosos que ayer? No. - Al contrario, las revueltas se han sucedido a las revueltas, la guerra civil ha sido frecuente, casi nuestro estado normal.

Y yo atribuyo ese malestar, en parte, al ejercicio prematuro, indebido, inoportuno de las facultades extraordinarias, porque las autoridades subalternas, sobre todo, abusan de ellas, ejercen procedimientos inquisitoriales, hasta en lo sagrado del hogar doméstico, y por el abuso, la resistencia, tras la resistencia la protesta y al fin la revolución.

Se ha dicho que al fijar como punto inicial de la defensa del Estado la convocatoria interior a mano armada, se quiere dar una disposición inusitada, ineficaz y hasta contraria al sentido común. Nada más inexacto, Sr. Presidente.

Francia, pueblo culto y amante de la libertad como pocos, consiguiera ya en la Constitución del año VIII (13 de Diciembre de 1799) una frase igual

145

Diciembre 7 de 1906

a la que defendemos, pues dice expresamente: "En caso de rebelta a mano armada".

Estari, pues, por la conserva-
cion del inciso, tal como se aprobó, por-
que no quiero que simples rumores, el mie-
do, venganzas ruines, suspicacias de espiri-
tus astutadizos, se constituyan en árbi-
tros de la libertad individual, de los más
caros derechos del ciudadano, porque tengo
para mí que una Constitución dictada
por liberales de principios y de corazón de-
be premunir al individuo hasta donde
sea posible contra los avances autorita-
rios del Estado, y cegar para siempre to-
do fuente de abusos, extorsiones y ar-
bitrariedades.

Creo que hemos fijado el pun-
to más razonable y menos sujeto a arbitra-
riedades para el principio del ejercicio de
las facultades extraordinarias.

El Dr. Vela pi-
dió lectura del artículo que trata de las
prohibiciones impuestas al Presidente de la
República. (se leyó y luego dijo): "Esta fra-
se "a mano armada" que se quiere sus-
tituir, de aceptarse la moción, nos lleva
ría a una contradicción, como lo ha ma-
nifestado el Sr. Dr. Cueva. ¿Cuándo se ad-
mite el llamamiento a los jefes en Comi-
sion? - Solo en caso de convocación inte-
rior o invasión exterior, porque en estos ca-
sos hay un ataque a mano armada, es
decir, cuando es necesario suspender las
garantías constitucionales, cuando quede el
individuo a merced de las arbitrariedades
del despotismo, no solo del Presidente de la
República, sino de los Gobernadores de provin-
cia y este caso debe existir solo cuando
una situación espantosamente terrible lo

Pasa a la página 695.

Asamblea Nacional

El Sr. Andrade.

Señor Presidente:— Me hace el favor de permitirme que tome otra vez la palabra para contestar un argumento gracioso del Dr. Uquillas. Voy a manifestarle que si él hace la revolución en Riobamba, supongamos, tiene que venir en esta revolución alguna gente que está dispuesta a morir. Esta gente se compone de los hijos menores de la familia ecuatoriana porque son menores en este sentido los pobres ignorantes, que componen la mayoría de los ecuatorianos y el hijo mayor es el ilustrado Sr. Uquillas que viene cometiendo una falta, al revelarse contra un Gobierno, al que no tiene razón de hacerse la guerra. Si ha cometido la falta y viene a sacrificar a sus hermanos menores, el Gobierno, como padre de familia, está en el deber de castigar al hermano mayor.

El Dr. Escudero.

La discusión de hoy es, en mi concepto, inútil. Todas las razones que se han expresado, ya en pro ya en contra de la frase a mano armada, habrían estado bien, cuando se discutía la moción del Dr. Aguilar, en la sesión del día cuatro; pero hoy son completamente extemporáneas. La moción, como se ha presentado, envuelve, como ya lo ha insinuado el H. Dr. Uquillas, una verdadera reconsideración.

El Sr. Dr. Aguilar ha dicho que no lo es, porque su moción se presentó en forma negativa, y que, solo si haber sido hecha en forma afirmativa, había reconsideración. Me permito decirle que es inaceptable este argumento. Sea en la forma afirmativa, sea en la

Diciembre 7 de 1906

negativa. lo cierto es, como ha leído el Sr. Secretario que en la sesión aquella se negó la moción en que se decía esto: "Suprimase del artículo 93 la frase a mano armada" ; Que envuelve esta resolución se la Cámara? Que no se suprima esa frase del artículo 93; de lo contrario, ¿cual sería el resultado? que se verificara una votación vaga sin ningún resultado práctico. Esa frase puede subsistir en el artículo 93 no puede suprimirse de él y para esto sería preciso una verdadera reconsideración que no puede tener lugar según nuestro reglamento interior, ya que debe pedirse en la misma sesión o en la inmediata siguiente. De manera que, solo llamo la atención de la Cámara hacia esta moción que es una reconsideración de la anterior, y si es preciso, haré moción en ese sentido, de que la moción del Dr. González envuelve una verdadera reconsideración a lo resuelto el día cuatro.

El mismo Dr. Escudero con apoyo del Dr. Vela hizo esta proposición: "Que la moción del Dr. González es una verdadera reconsideración de lo resuelto por la Asamblea en la sesión del cuatro del presente, al negar la moción del Dr. Aguilar R. relativa a la frase "a mano armada"."

Puesta a debate es la moción, el Dr. González dijo: "Entiendo, señor Presidente, que la moción no envuelve una verdadera reconsideración, como dice el Dr. Escudero, por cuanto no he pedido yo que se supriman las palabras.

Asamblea Nacional

"a mano armada", sino que se sustituya esta frase por la palabra "manifiesta". Esto no envuelve verdadera reconsideración, sino una sustitución de palabras, no he asistido a la discusión aquella en que se ha discutido este asunto y dejo a la H. Asamblea que resuelva lo conveniente".

El Dr. Cisneros. -

Es tan claro el asunto que no da lugar a dudas. La Cámara negó que se suprima la frase "a mano armada" por consiguiente se tiene que subsistir en el artículo necesariamente. Ahora se pide que esas palabras se sustituyan con otras, naturalmente contra lo resuelto por la Cámara; no es esto una verdadera reconsideración?

El Dr. Aguilar R. -

Yo preguntaría al H. Cisneros si discurriendo se el artículo como pasó ayer, lo hubiéramos negado, qué habría resultado respecto a las palabras "a mano armada"? Quedaban negadas; no habían esas palabras. ¿Habíamos reconsiderado lo anterior y habíamos procedido mal, porque la mayoría negó mi moción?

El Sr. Andrade. -

He tenido la idea de que estas palabras todavía permanecían en el artículo que se discute y que se trataba de suprimir esas palabras.

El Dr. Peralta. -

Estamos perdiendo el tiempo. Pido a su señoría que informe el Sr. Secretario si está aprobado o negado este artículo, si está en debate; si esto apareciere no hay por qué

Diciembre 7 de 1906

tratar de él; si está en discusión, podemos modificarlo, no hay más que hacer

El Dr. Escudero.-
El Dr. Aguilar pregunta si se negara el artículo qué sucedería? Pues sucedería que no quedaría nada. Lo que ha resuelto la Cámara es lo siguiente: que en el artículo 93 no pueden suprimirse las palabras "á mano armada" dado que subsista el artículo. Si no subsiste, es evidente que nada quedará de él. Al sustituir las palabras "á mano armada" con el vocablo "manifestada" se revoca lo resuelto anteriormente por la Asamblea. Si esto no es una reconsideración, no sé lo que pueda llamar la Cámara al acto de hacer la sustitución de palabra.

El Dr. Peralta.-
Votaría contra todo el Capítulo de las facultades extraordinarias, pues estoy porque se suprima esto. Estamos perdiendo el tiempo: si no está aceptado el artículo, cualquiera de los Diputados puede hacer modificaciones, y si no, debemos atenernos á lo resuelto por la Asamblea. Se puede sustituir este artículo por otro nuevo. Yo estoy contra todo el Capítulo de las extraordinarias.

— El mismo Dr. Peralta, con apoyo del Dr. Aguillas, hizo esta moción: "Que se suprima toda la parte del proyecto, relativa á facultades extraordinarias."

— En debate esta moción

Asamblea Nacional

suma moción, el Dr. Dela dijo: " Bendito sea Dios; el Dr. Peralta ha vuelto a su punto de partida. En este momento el Dr. Peralta es el mismo hombre de ayer; yo le doy un abrazo por todo el corazón. En el momento mismo en que se quita de por medio el despotismo, la cuerda misma con que se puede ahorcar al ciudadano; así ya comenzaremos a vivir la vida republicana. Esa había sido mi intención, la de no poner un solo artículo sobre facultades extraordinarias, siguiendo el ejemplo de toda la América; el Sr. Dr. Peralta se anticipó; mis aplausos para él; estoy con la moción.

El Sr. Andrade.
Debemos considerar que la salubridad no está en las sabanas. No es posible que se crea que de este modo quitamos la facultad de tiranizar a los hombres; para esto es necesario principiar por reformar la educación; que vengan al poder los hombres que aman a sus semejantes, y a su Patria. Si vienen hombres egoístas que quieren enriquecerse y satisfacer sus pasiones, tienen que ser tiranos. Cualquiera que sean las leyes, no perdamos tiempo en esa clase de discusiones.

El Dr. Escudero.
Yo también votaré por la moción. Creo que, si bien la tiranía puede existir siempre, porque esta no es sino el abuso del Poder, para evitar que pueda existir por la ley, estoy por la moción, para que no la haya al amparo de la Constitu-

Diciembre 7 de 1906

sion."

El Dr. Díaz-

Aplando la moción de los señores Peralta y Uquillas y el patriotismo y espíritu de libertad de sus autores, pero voto un inconveniente. No podemos aprobar esta moción porque entre las atribuciones del Consejo de Estado, que hemos aprobado, existe la de conceder facultades extraordinarias. Sería esto un verdadero contraentido: establecemos las facultades extraordinarias implícitamente, y ahora vamos a desecharlas. Hay que concordar las disposiciones que se debaten.

El Dr. Vela pidió la votación nominal.

El Dr. Aguilar R.

Estaré por la moción, pero encuentro una dificultad: van a quedar suprimidas las palabras "a mano armada" y esto motivará una reconsideración. Desearía que se vote si es o no una reconsideración.

El Dr. Cisneros-

Estaré por la moción del Dr. Peralta: efectivamente, yo el más insignificante de estos Diputados de esta Asamblea, desde el principio había pedido que se suprimieran estas facultades, porque son la mengua de nuestro sistema republicano; no puede haber Gobierno democrático con facultades extraordinarias. Yo creí que limitando las al caso de agresión a mano armada se garantizarían algún tanto los derechos individuales.

El Dr. Vela. -

Asamblea Nacional

Parece que es una inspiración: llevamos tres días de gloriosos aniversarios para el partido liberal. El cinco de Diciembre, aniversario de Yaramizo, el día en que el General Alfaro se cubrió de gloria; el seis de Diciembre otro aniversario que no recuerdo, y hoy, el aniversario del día en que el pueblo se levantó contra la tiranía por el peculado con la bandera nacional; Viva pues, el Partido radical! Apenas hoy comienza su rehabilitación.

El Sr. Hidalgo -
También voy a apoyar la moción del Dr. Peralta, y aprovecho esta oportunidad para exponer mi credo político, siquiera bajo este aspecto. No puedo estar porque haya la más ligera sombra sobre las libertades individuales; no puedo aceptar que en la Constitución dejemos consignadas disposiciones que mañana han de ser nuestro dogal; no puedo aceptar que en la Carta Política subsistan principios destructores de nuestras libertades. ¿Estamos convencidos, acaso, de que solo hombres dignos van a ejercer el Poder Ejecutivo? Mañana podemos equivocarnos en una elección, y en esta Carta Política dejaríamos consignada la muerte de las libertades ciudadanas.

El Dr. Díaz. -
Que se lean, Sr. Presidente, las atribuciones del Poder Legislativo y del Consejo de Estado, relativas a facultades extraordinarias. (se leyeron) Como se ve, no podemos aceptar jamás la moción del Dr. Peralta porque habría necesidad de reconsiderar disposiciones ya aprobadas.

Diciembre 7 de 1906

El Sr. Creviño.-

Mientras no esté aprobado en su totalidad un proyecto, puede pedirse la reconsideración; esta es práctica parlamentaria que se observa en todos los Cuerpos colegiados.

El Dr. Villaricencio.-

En mi concepto, no hay ninguna dificultad, desde el momento en que se dice que se concederán las facultades extraordinarias; si ellas no existen, ¿qué facultad se va a conceder?

El Dr. Uquillas.-

Corroborando lo que dice el Dr. Villaricencio, diré que en la Constitución existe la facultad de conceder premios honoríficos, reconocer por el Ejecutivo la propiedad literaria, etc; pero si no hay a quien de pretar honores, ni nadie reclama su propiedad literaria, quedan esas facultades escritas. Ese argumento vale por su propio peso.

El Sr. Quevedo.-

Es necesario no hacerse ilusiones, y evitar que mañana se repida la reconsideración de la moción del Dr. Peratta, apoyada por el Dr. Uquillas. Yo estaría por ella, pero es preciso leer una parte del artículo. Dice: "en caso de invasión exterior" no es sólo en caso de "comovición interior" cuando se debe investir al Ejecutivo de extraordinarias. Si, por ejemplo, el Perú se nos lanza encima, ¿no sería conveniente prevenir con un año de anticipación la recaudación de ciertas contribuciones so pena de perder la vida independiente? - No será preciso

Asamblea Nacional

cuando la Patria está en grandes dificultades, conceder la facultad de aumentar el pie de fuerza; no sería necesario facultar al Ejecutivo la inversión de las rentas de un ramo, en otro distinto? Las facultades extraordinarias no sólo se refieren a la convención interior sino al caso de invasión exterior. ¿Quién sabe si pronto no nos encontremos envueltos en una guerra internacional? Si la Asamblea aprueba la moción, mañana, convencida de lo contrario, pediría la reconsideración y entonces si se pondría tal vez un artículo nuevo en que no se requiera la convención ni mano armada.

El Sr. Andrade.
Risible es, en verdad, que se quite al Ejecutivo las facultades extraordinarias; para esto sería necesario que antes se quite al pueblo el derecho de hacer revolución, y a las naciones vecinas la facultad de invadir. (gritos de aprobación en la barra)

Yo pregunto a los señores que opinan por la eliminación de las facultades extraordinarias, si la estricnina que es veneno activo no sirve también para medicina. No es posible que en el estado actual de civilización no exista este medio de defensa para el Estado. He sido muy enemigo de estas facultades porque soy republicano, y, como he dicho, esas facultades cambian la forma de gobierno; pero este cambio es apenas transitorio y es por remedio que se lo admite. Muchos médicos, no es verdad, que suministran estricnina y arsénico para

Diciembre 7 de 1906

curar una enfermedad? No hay otro medio de prevenir las revoluciones, y el prevenirlas es objeto de las extraordinarias. Por eso he querido la supresión de las palabras "a mano armada". Si nosotros en nuestras enuncibraciones descubrimos otro medio, está bien, pero mientras tanto, es necesario que existan esas medidas.

El Dr. Cueva.
Sr. Presidente: "Ni he sido ni soy partidario de tiranías, pero confieso que no se me alcanza la profunda filosofía social de la moción que se discute, dadas las circunstancias del Senado. Mi ignorancia, sin duda, no me permite ver cómo así dicha moción inicia la Era de la regeneración de la Patria. Consciente, Sr. Presidente, la democracia perfecta y bien organizada como la armonía permanente del Estado fuerte y vigorosa y del individuo rey de sus legítimas actividades y derechos.

Más sabido es que en muchas Repúblicas entran frecuentemente en colisión los derechos del Estado con los del individuo, que nuestro carácter y temperamento son esencialmente revoltosos y que caminamos por campos de sangre a la conquista del progreso.

Nadie desconoce, por otra parte, nuestra delicada situación internacional y los peligros de una guerra en la que tengamos que sostener la integridad de nuestro territorio.

Y ante situación

Asamblea Nacional

nes como éstas, los pueblos, en todas partes y en todos los tiempos, han concentrado siempre la suma de poderes excepcionales en el Gobierno.

Roma tuvo sus dictadores para los casos supremos de salvación del Estado.

Pero como los romanos no llegaron a fundar un verdadero sistema de libertad política, recordemos más bien a los germanos, tan celosos, tan avaros de su libertad. Pues bien, los germanos crearon en Duc en el que concentraban todos los poderes, cuando lo requería la salud pública. Ciertamente que el ideal está en que el Estado pueda proveer a su defensa y a su conservación, dentro del régimen legal y ordinario, sin acudir a la suspensión de la libertad individual; pero esa elevada aspiración no es aún realizable entre nosotros.

Ante ese choque del individuo con el Estado, que se llama insurrección, ante los casos de invasión exterior, las democracias contemporáneas han previsto el caso de suspensión de las garantías constitucionales.

No de todas felizmente, sino de aquellas que se considera necesario suspender para la defensa del Estado.

Por esto he opinado y opino que no deben concederse las facultades extraordinarias, desde que estalle la revolución o cuando se arme. Y deseo que, al debilitar esas facultades, se les limite y mitigue hasta donde sea posible, porque la suspensión de las garantías individuales no debe ser absoluta.

25

Diciembre 7 de 1906

sino restringida a los casos indispensables para restablecer la paz pública.

Pero la concesión de esas facultades es necesaria aún.

Se acaba de afirmar que ninguno de los pueblos de la América latina provee en sus Constituciones el caso de concesión de esas facultades.

Y allí está la Constitución de la Argentina que, en los casos de invasión exterior o conmoción interior, permite arrestar a los individuos sindicados de tener parte en la invasión o conmoción, y trasladarlos de un punto a otro del territorio, o, lo que es lo mismo, confinarlos.

Allí está la Constitución chilena que autoriza en iguales casos el arresto y el confinamiento.

Y así de las demás Constituciones sudamericanas.

En Francia, la Constitución del año VIII de la libertad, el Senatus Consulto del año X y la Constitución del año 1848, declaran la suspensión de las garantías constitucionales, en los casos de conmoción interior, ~~PARCIBUNO~~ lo exigen circunstancias excepcionales.

Y no olvidemos jamás que, cuando, en las épocas de trastorno se reúnan al Ejecutivo los poderes suficientes y necesarios para el resobro de la paz, cuando se le reduce a la última debilidad e impotencia en la Ley fundamental, los Jefes de Estado rompen las ligaduras legales, proclaman la usurpación de las Leyes, salvan al país mediante indispensables violaciones de ley.

Y el dios escrito

Asamblea Nacional

corona de flores era ilegalidad forzosa y al Presidente transgresor de las leyes. Y ese ejemplo y esos casos son funestos en una democracia

Recordemos, a este propósito, un hecho que se registra en los anales de la Unión norteamericana.

La Constitución de ese pueblo, tan celoso de su libertad y que en esta materia tiene muchos puntos de contacto con los antiguos germanos, no es explícita sobre la suspensión de las garantías individuales decretada por el Ejecutivo, en tiempos de trabajo público.

Esa Constitución atribuye al Congreso decretar la suspensión del habeas corpus en los casos de rebelión o invasión; pero cede en cuanto al ejercicio de esas facultades, por el Presidente de la República.

Pues bien, en el año 1861 estalló, en los E. U. de América, la gran guerra civil separatista.

El Presidente de la Unión norteamericana, a pesar del vicio constitucional y ante la necesidad de la salvación del país, declaró por sí y ante sí, en Julio de 1861, que suspendía el privilegio del habeas corpus, sin limitación de lugares.

La defensa del Estado fue eficaz, se salvó el país: la arbitrariedad del Presidente fue sancionada.

En efecto, el Congreso de los E. U. de América, por Ley de Marzo de 1863, declaró exento de responsabilidad al Presidente que se vio en el caso de violar la Constitución, por más que las decisiones judiciales le fueron adversas.

Diciembre 7 de 1906

Esto es de ayer, y esto resultó en un pueblo idólatra de la libertad individual y en tratarse del tradicional privilegio del habeas corpus que he visto de Inglaterra y que considero como la encarnación de la libertad personal.

Y esto pasó en ese pueblo esencialmente virtuoso, esencialmente libre, esencialmente sabio.

¿Qué resultará entre nosotros, si abrimos paso al sistema de la insuficiencia de las leyes, con restricciones infortunadas?

No nos perdamos en frías utopías. El liberalismo no es la anarquía, no es la disolución de las sociedades. Es el respeto de los derechos individuales sin perjuicio de los derechos sociales.

Si debilitamos al Ejecutivo, en lo absoluto, para casos excepcionales de trastorno, ¿nos devora la anarquía o tendremos que sancionar y santificar arbitrariedades.

Querremos que coronar con las flores del éxito, la transgresión de las garantías constitucionales, que más bien debemos precaver con una atenta limitación y reglamentación de las facultades extraordinarias, concedidas solo para casos extraordinarios.

El Sr. Intriago J. Cuando se votó este artículo en días pasados, no estuve por él, porque lo consideré anti-patriótico. Tiene mucha razón el Sr. Dr. Cueva al decir que nosotros debemos ante todo, mantener la integridad nacional y velar por nuestra propia existencia; no

Asamblea Nacional

por remediar un mal interno vamos a exponer
nervos a perder. Dice el artículo 93: "En
caso de invasión exterior." De modo que, de-
bemos esperar que se invada el territorio
para entonces tomar medidas, aumentar
el ejército y disponer de caudales desti-
nados a estos objetos? No, señor; con un
ultimatum no hay invasión exterior, todavía,
pero ya se sabe las pretensiones del enemi-
go, del vecino, y desde ese momento com-
prendemos que vamos a tener guerra. Sin
embargo, si encontramos un Presidente res-
petuoso de la ley, no pedirá las facultades
extraordinarias, y si nos encontramos,
asimismo, con un Congreso respetuoso de
esa misma ley, indudablemente se las ne-
gará al Ejecutivo, porque no ha habido
invasión todavía; y por el contrario, las
circunstancias especiales de la defensa na-
cional han de obligar indudablemente al
Presidente de la República a infringir la
Constitución para defender la Patria. Yo
creo que debemos ir un poco más allá,
debemos dar al Ejecutivo todas las re-
quiridades necesarias para que, llegado
el caso, no nos encuentre desprovistos el
enemigo; fijémosnos en que este es
un punto principalísimo y que no debe-
mos descuidarlo. Por estas razones, no
estare por la moción.

El Dr. Aguilar R.

Yo he estado por las facultades extraordi-
narias, en la forma que he manifestado
a la Asamblea, porque creo que ellas de-
ben servir para prevenir un mal y no
para reprimirlo cuando ha estallado ya.
Ese es mi objeto: quiero que estas fa-
cultades consten en la Constitución ya,

Diciembre 7 de 1906

jo una forma preventiva, pero tal como se las quiere poner no son para prevenir sino para remediar el mal. Esta es la forma en la que ha estado consignada en todas nuestras Constituciones y no veo la razón para modificarla en el sentido en que se quiere hacerlo.

Además, consignadas las facultades extraordinarias en la forma que se pretende, no tienen valor alguno porque el mal está ya hecho y en lo sucesivo serán aplicables las prescripciones del Derecho de Gentes; el Presidente de la República arrostará sobre sí toda responsabilidad y dará cuenta en cuanto llegue el Congreso de lo que ha sucedido y de lo que he hecho. Por esto yo deseo que continúen las facultades extraordinarias, pero de una manera preventiva. Respecto del caso de invasión exterior, me admira ahora oírle al Sr. Zuredo que ponga este ejemplo para defender las extraordinarias; y tanto más me admira, cuanto que, según su teoría expuesta en otra ocasión, en el caso de invasión exterior, no resultaría otra cosa que el individuo, en virtud de su propia libertad, la misma que consiste en ser soberano y resistir a toda autoridad; ese individuo, digo, haría la defensa por sí mismo, sin que nadie le quise ir al Perú a hacer valer sus derechos. Por tanto, ¿para qué necesita de autoridad, y menos de una autoridad revestida de las extraordinarias?

El Sr. Zuredo. —

Ahora estoy en contra de la moción del Sr. Dr. Peralta, como casi siempre he estado, porque generalmente, las mociones por él presentadas

Asamblea Nacional

no tienen sino apariencias patrióticas y por-
dencia hay siempre algo. Pues bien, como
ya lo dije, supongamos que se niegue ahora
el artículo y mañana fundándose en que
estuvo negado y en que en él se hacía re-
ferencia al caso de invasión exterior, digo,
se pedirá la reconsideración y en la recon-
sideración se dirá que es un artículo entera-
mente nuevo y que sabe perfectamente la
supresión de las palabras "a mano armada".
Con esto me declaro en contra de la mo-
ción del Dr. Peratta, porque ésta como
todas las suyas, encierra una beta po-
lítica.

El Dr. Peratta.-
Yo no sabía que el Sr. Quevedo, si más de
socialista era algo así como adivino y que
hacía gala de penetrar en el interior de
los individuos. Yo no sé cómo lee mis pen-
samientos secretos; yo no sé cómo se ahe-
re a calumniar así en público a un
hombre que siempre ha manifestado su
modo de sentir sin hacer caso de los
aplausos; que está acostumbrado a su-
frir por la causa política y que no
se ha doblegado; a un hombre
que no ha pedido jamás empleos para
vivir y que se ha mantenido siempre con
el honorado sudor de su frente. Pro-
testo, pues, contra lo que acaba de de-
cir el Sr. Quevedo, porque es una ca-
lumnia.

— En este momen-
to interrumpióse el debate, por cuanto el
Sr. Peratta Benjamín trató de tomar ex-
plicaciones al Sr. Quevedo, por ciertas ex-
presiones, emitidas en su discurso, que

01

Diciembre 7 De 1906

los juzgó ofensivas a su señor padre.

- Restablecido el orden, el Sr. Presidente manifestó que estaba cerrado el debate y que se iba a proceder a la votación.

Entonces el Sr. Co-

ral pidió que se suspendiera la votación y dijo: - "Yo suplicaría al Sr. Presidente que se suspenda la votación de este asunto hasta después de un momento de receso, pues se trata de una cuestión de suma importancia; todos nosotros parece que fuéramos pereza, que fuéramos huirfantes, un rebajo de la ciudad encantada por los artificios del Dr. Oca. Es preciso que tengamos un poco de calma y de serenidad, tanto porque se trata de asuntos externos e internos del país, cuanto porque es necesario tener en cuenta que al negarse ahora el artículo, mañana tal vez no nos será posible volver a él. Traiéndose de los asuntos internacionales, no solamente podemos perder nuestro honor sino también el de toda la Nación y no es posible que más tarde se nos venga a decir lo que al último abencerraje ARCHIVO No pidas; Hora como mujer, lo que no pudiste defender como hombre." Yo pido prudencia y calma en este asunto, y que se vote después de un momento de receso.

El Sr. Peralta, B.-

En un momento de arrebató, he fallado quizás a la Asamblea, pero en razón de las circunstancias especiales en que se me colocó, doy una satisfacción a la Cámara y pido que se me excuse.

Asamblea Nacional

El Sr. Presidente
concedió un momento de

Receso.

Reinstalada la sesión, el Dr. Uquillas dijo: "Debo una satisfacción a la Asamblea y al mismo tiempo al Sr. Dr. Paralta. Algunos han dicho que he apoyado la moción solamente por broma; en primer lugar, dije que no acostumbro hacer bromas en la Asamblea, y en segundo lugar, citare dos hechos históricos, e invocare los testimonios de los señores Treviño y Román. En una sesión celebrada en la Sociedad Radical del Chimborazo, en unión del malogrado Coronel Pacifico Gallegos, por más de tres horas sostenimos el derecho de insurrección. Poco tiempo después vine a la Asamblea Radical que se reunió en esta ciudad; entre los que la formaron, estaban el Dr. Manuel B. Cueva, el Dr. José María Borja y otros; durante tres días sostuve yo que debía consignarse el derecho de insurrección. Por consiguiente, he apoyado la moción en conformidad con mi modo de pensar, porque creo que, aceptando el derecho de insurrección, están por demás las facultades extraordinarias. He apoyado, pues, la moción, para ser consecuente con un pensamiento mío, no de ahora sino muy antiguo."

En seguida el Dr. Kengel, con apoyo de los Dres. Villavicencio, Palacios L. B., Aguilar R. y Díaz, hizo esta moción: "Que se suspenda la dis-

Diciembre 7 de 1906

ción y votación de toda la parte del proyecto relativa a facultades extraordinarias, y que la Presidencia nombre una Comisión especial encargada de estudiar las modificaciones que convenga introducir en aquella parte."

Puesta en discusión, el Sr. Steffens dijo: "Deseo saber si la Comisión de Constitución se le ha aceptado o no la moción, porque si existe esta Comisión, yo no veo la necesidad de que se nombre otra"

El Dr. Rengel: Por la importancia del asunto he pedido que se nombre una Comisión especial.

El Dr. Villavicencio: He apoyado la moción, porque creo que este es un punto de los de más importancia, discutidos en esta Asamblea. Si las facultades extraordinarias cambian la faz de la República, como se ha dicho, si son como la espada de Damocles suspendida sobre los ciudadanos, sin embargo son necesarias en ciertos momentos para la salvación de la Patria. Por esto he estado yo porque se conserven las palabras "a mano no armada", porque creo que esas facultades no deben estar a merced de los que ejercen el Poder Ejecutivo, sino que deben ser concedidas en momentos especiales y de una manera consciente; por esto creo que deben consignarse en la Constitución y no suprimirse. Estas razones me han movido a apoyar la moción.

— Cerrado el debate se aprobó la moción. — En consecuencia,

Asamblea Nacional

el Sr. Presidente nombró para miembros de la Comisión especial a los señores Cueva A., Villavicencio y Aguilar, Luis A.

Acto continuo, se leyó el artículo 108 del proyecto de Constitución que dice así: "Art.º... El Poder Judicial se ejerce por la Corte Suprema, el Tribunal de Cuentas, las Cortes Superiores, el Jurado y los demás tribunales y juzgados que la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial establezcan".

Puesta en discusión el Dr. Rengel, con apoyo de los sres. Triunfo F., Cevallos B., Cueva A., Palacios L. y Villavicencio hizo esta moción: "Que en vez de las palabras «el tribunal de Cuentas» se diga: «los tribunales de Cuentas»".

Puesta en discusión el Dr. Yela dijo: "Yo estoy por la moción del Dr. Rengel, pero si desearis que no se deje un vacío en la ley. Para que más tarde no se establezcan más de dos tribunales de Cuentas, sería del parecer que se diga: "Los dos tribunales de Cuentas que están establecidos en Quito y Guayaquil", pues no sería difícil que los Congresos del futuro establezcan tribunales de Cuentas, en donde quieran, al amparo de la Constitución. Si los sres. autores de la moción aceptan, yo la modificaría en este sentido."

Entonces el Dr. Darquea, con apoyo del Dr. Aguilar R. hizo esta otra moción: "Que se adopte el artículo 111 de la Constitución de 1897."

Diciembre 7 de 1906

Puesta en discusión, el Dr. Vela dijo: — " Siempre queda ese vacío que no se llena de una vez. Si se deja la organización de los Tribunales de Cuentas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, no será difícil la creación de dos o tres Tribunales o más de los establecidos ya. Como pues, que debemos consignar en la Constitución las palabras indicadas, para que desaparezca el peligro anotado "

Dicho esto, el mismo Sr. Diputado, con apoyo del Dr. Cisneros y del Sr. Santiago F., hizo esta moción modificatoria: " Que en el artículo del proyecto que se discute, en vez de " los Tribunales de Cuentas " se diga: " los dos Tribunales de Cuentas. "

El Sr. Presidente ordenó que se debatiera antes la moción del Dr. Darquea. Leída, nuevamente, ésta, el Sr. Treviño hizo la indicación de que a la moción se agregara esta frase: " suprimíndose las palabras " el Jurado " —

Como los autores de la moción aceptaron la indicación del Sr. Treviño, se volvió a leer el artículo 111 de la Constitución de 1897, suprimiéndose las palabras " el Jurado. "

El Dr. Vela. — Hago moción, si es necesario, modificando la del Dr. Rengel. Sea que se adopte el artículo del proyecto o el de la Constitución del 97, hago la moción de que sean dos los Tribunales de Cuentas, porque la Ley Orgánica está sujeta a modificaciones en cada Congreso, y dejando esa vaguedad en la

Asamblea Nacional

Constitucion, vuelvo a decir, mañana los Congresos crearán dos o más Tribunales a más de los que hay.

El Dr. Darquea.-
Creo que la moción del Dr. Vela no podrá discutirse antes que la mía, porque esta es la verdaderamente modificatoria. Yo pido que desaparezca el artículo del proyecto. Negada mi moción y discutiéndose el proyecto del Dr. Vela, entonces si cabía la modificación, pero en adelante, tiene lugar preferente la mía.

El Dr. Aguilar R.
Es un error es lo dicho que, adoptada la moción del Dr. Vela, ya no habría lugar para discutir la del Dr. Darquea. Mientras que aceptada o negada esta, hay lugar para la modificación.

El Sr. Intriago J.
Yo creo que si hay lugar a discutir la moción del Dr. Vela. La del Dr. Darquea dice que se adopte el artículo 114 de la Constitución de 1897. El Dr. Vela dice que se modifique sea el artículo de la Constitución del 97 o el del proyecto, diciéndose: "los dos Tribunales de Cuentas"; por consiguiente modifica, y debe ponerse en discusión.

El Dr. Cisneros.-
El orden en que se han propuesto las mociones es el siguiente: primero se leyó el proyecto del Dr. Vela; en seguida el Dr. Darquea propuso que se discutiera el artículo de la Constitución del 97, y por último, viene la modificación del Dr. Vela;

Diciembre 7 de 1906

por consiguiente, esta es la que debe discutirse.

El Sr. Presidente, manifestó que como en la moción del Dr. Darquea se hablaba de adopción del artículo, ordenó que se discutiera primero la del Dr. Darquea, por ser modificatoria de las anteriores.

El Dr. Darquea: Es solo cuestión de firmas; yo quiero que ese artículo de la Constitución del 97 sea el que se discuta; por consiguiente, aprobado este, podrán presentarse cualesquiera modificaciones.

En seguida, los Dres. Darquea y Aquilán R. modificaron en esta forma la moción que hicieron: "Que se discuta el artículo 111 de la Constitución vigente, suprimiéndose las palabras "el Jurado".

Entonces el Sr. Presidente ordenó que se discutiera la moción del Dr. Darquea, para establecer el orden en que habían de discutirse las mociones pendientes sobre lo principal.

- Cerrado el debate resultó aprobada. - En consecuencia se leyó el artículo 111 de la Constitución de 1897 que dice: "El Poder Judicial se ejerce por la Corte Suprema, las Cortes Superiores y los demás Tribunales y Jueces que la Constitución y las Leyes establecen".

- Puesto en discusión,

Asamblea Nacional

el Dr. Bueno dijo: "Hare una pregunta a los Sres. Erevino y Parquesa: ¿ Los Jurados estan o no comprendidos entre los que administran justicia? "

El Sr. Erevino. Como despues se dice: los demas tribunales y juzgados que la Constitucion y leyes establecen, en la ley secundaria se discutira la conveniencia de conservar o no el Jurado.

El Sr. Intriago J. manifesto que era este el lugar en que debia discutirse la mocion del Dr. Vela. Enonces este señor con apoyo del primero presento estotra mocion modificatoria: " que en el articulo discutido se exprese: " los Tribunales de Cuentas de Quito y de Guayaquil, y los demas tribunales etc "

El Sr. Presidente ordeno que se leyera el articulo 111 con las modificaciones propuestas por el Dr. Vela (se leyó).

El Dr. Aguilar R. dijo: " Yo no estare por la modificacion del Dr. Vela, porque el señalar el numero de Tribunales de Cuentas que ha de haber es materia de la Ley secundaria, la cual demostrara la conveniencia de sostener dos o tres Tribunales, y esto no esta todavía a los alcances de la Asamblea en estos momentos. Cuando discutamos la Ley Organica del Poder Judicial se vera la conveniencia, el estado de abastecimiento que se encuentra la Repu-

Diciembre 7 de 1906

bles para ver si se acepta uno, dos o tres
Tribunales. Esa es mi opinión.

El Dr. Vela. -
Convenzo con mis H. R. preopinantes en que
esto es materia de la Ley Secundaria, pe-
ro nada importa que quede como ley
fundamental, por la facilidad con que más
las leyes secundarias son reformadas, ca-
da año, en cada Congreso. Por otra parte,
la Constitución establece Cortes Superiores
en Quito, Riobamba, Cuenca, etc, ¿por
qué no dejamos esto para la ley secun-
daria? Igual disposición debemos con-
signar en la Constitución respecto de los
Tribunales de Cuentas, para evitar que sea
alterado de una manera tan fácil, co-
mo sucede entre nosotros, con las leyes se-
cundarias; pues en los Congresos se forman
grupos de Senadores o Diputados que se
proponen reformar una ley secundaria pa-
ra conseguir este o el otro objeto, cosa pa-
ra nada ardua. Por estas razones, aun
cuando sea materia de ley secundaria, de-
bemos consignarlo en la Constitución, pa-
ra darle alguna estabilidad.

ARCHIVO

El Dr. Cisneros. -
Los Tribunales de Cuentas no tienen más ob-
jeto que juzgar a los ruidentes. Pues bien,
la experiencia de largo tiempo manifiesta
la conveniencia de que continúen existien-
do los de Guayaquil y Quito y el incon-
veniente de que se aumente su número.
Por esta razón he apoyado la moción, pues
si veo la conveniencia de que permanezcan
dos tribunales, también veo que es incon-
veniente el aumento de otros más.

Asamblea Nacional

El Dr. Aguilar R.

Se lo explicaré al Dr. Cisneros. ; Y si no conviene la continuación del Tribunal de Guayaquil, para qué lo hemos de dejar? Si para equilibrar el Presupuesto es preciso suprimir empleos, hay que dejar campo para cuando las leyes secundarias traten de suprimir algunos innecesarios. Aquello de que sean variables las leyes secundarias, no debe ajustarse, tiene que ser lo porque es variable también la situación económica del país.

El Dr. Vela: -

Como autor de la moción se me permitiría tomar la palabra. - Citaré un hecho práctico para que se vea que tengo razón. El año 1848, en la Convención de Ambato, el Sr. Don Pedro Carbo, presentó un proyecto de Constitución en el cual se establecía tribunales inferiores en todas las cabeceras de provincia. Como la minoría liberal de entonces era diminuta, la mayoría triunfó de ella, como era natural; y esa misma mayoría con el fin de impedir que algún Congreso ~~admitiera~~ de liberales, admitiera después la reforma propuesta por Don Pedro Carbo, determinó en la Carta Fundamental, que solo habría tribunales inferiores en tal y tal parte. Esto nos manifiesta que siempre se ha tenido en cuenta las fluctuaciones de los Congresos, por lo que respecta a las leyes secundarias.

Nosotros estamos exigiendo que debemos dejarlo todo a las leyes secundarias y que ciertas disposiciones importantes, porque tienen el carácter de secundarias,

7
Diciembre 7 de 1906

no deben estar consignadas en la Constitución; pero esto es peligrosísimo y es por ello que insisto en mi moción.

El Dr. Cisneros. -

Cuando había un solo Tribunal se retardaba indefinidamente el examen de las cuentas de los Tesoreros, y por eso, además del de Quito, establecióse el de Guayaquil.

En cuanto a la economía, creo que en este caso no cabe discusión; que se economice en otra materia, es lo bien, pero tratándose de administración de Justicia y de rendición de cuentas, creo que no debe haberla.

El Dr. Díaz. - Yo

no estaré por la moción, porque, en mi concepto, limita la acción del Poder Legislativo. Es bien sabido que toda disposición legal debe obedecer a una necesidad; por consiguiente, si ahora en razón de las circunstancias actuales solo es menester un Tribunal de Cuentas, y después de dos o tres años aumentan estas necesidades y se hace necesario establecer otros, no será esto posible, porque lo prohíbe la Constitución. Me parece más aceptable la moción del Dr. Parquera, que la moción del Dr. Vela.

El Dr. Parquera. -

He insinuado la idea de que consignemos el artículo de la Constitución del 97. Precisamente porque la dualidad de opiniones en materia de Tribunal de Cuentas, está manifestándonos que entre nosotros aún no se ha dicho la última palabra acerca de la conveniencia de existir uno o dos Tribunales. Los inconvenientes presentados en la práctica por el

Asamblea Nacional

Tribunal de Cuentas de Guayaquil son palmarios; precisamente la creación del Tribunal de Revisión, parece que fue para con el tiempo suprimir este, pero no quiero anticipar ideas al respecto. Como ya lo dijo el Sr. Dr. Díaz, ¿por qué dejar maniatado al Congreso en esta parte? ¿cómo, pues, dadas las circunstancias podremos saber hasta qué punto sean necesarios uno o más Tribunales? Por lo mismo que esta es una materia esencialmente variable, no debemos restringirla punto en nuestra Carta Fundamental. Por estas razones, me parece que debemos adoptar el artículo tal cual está en la Constitución del 97.

El Dr. Calero.-
Yo también creo que no hay necesidad de determinar en la Constitución el número de Tribunales, porque entonces tendríamos necesidad de determinar allí mismo el número de Cortes Superiores, el número de Jurados, el número de Tribunales Militares, etc. y así sucesivamente; todo esto es materia de leyes secundarias; basta expresarlo de manera general, porque, como se ha dicho ya, puede ser que haya necesidad de un solo Tribunal de Cuentas o que tal vez sea preciso aumentar uno o dos más.

El Dr. Villavicencio.-
Como indudablemente debemos suponer que la Constitución que estamos haciendo, no será para uno o dos años, sino para varios lustros, es indudable que no podemos limitar el número de los Tribunales de Cuentas, porque sería limitar

Diciembre 7 de 1906

las circunstancias de progreso en la Republica. Tal como está el artículo en la Constitución del 97, me parece lo más razonable. Si las necesidades del país requiriese aumentar los Tribunales, se aumentaría. Como ya dije, fijámonos que una Constitución se hace con el fin de que sea estable.

El Dr. Vela. -

En la Constitución misma aparece el Ministro Presidente del Tribunal de Cuentas formando parte del Consejo de Estado; por consiguiente, debe hablarse también de los Tribunales de Cuentas en la Constitución; cómo vamos a dejar que los establezcan las leyes secundarias?

Cerrado el debate, se negó la moción. En consecuencia se volvió a leer el artículo 111 ya transcrita y fue aprobado.

En seguida se leyó y fue aprobado el artículo 169 del proyecto de Constitución, concebido en estos términos: "Art.º Para ser Ministro de la Corte Suprema se requiere: ser ecuatoriano de nacimiento en ejercicio de los derechos de ciudadanía y haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por diez años."

A continuación se leyó el artículo 110 del proyecto que dice: "Para ser Ministro de una Corte Superior se necesita: ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, y haber ejercido con crédito la profesión de abogado por cinco años."

Asamblea Nacional

Puesto en discusión el Dr. Vela dijo: "Como para ser ciudadano se necesita 21 años, un individuo de esta edad puede ser Ministro de la Corte Superior, lo que en mi concepto no es conveniente. Debería exigirse la edad de 25 a 30 años siquiera. Llegan a ser abogados en Huenuca, los jóvenes, a la edad de 22 años, como me lo ha observado el Dr. Díaz; lo justo sería agregar a los 22 años de edad, cinco de ejercicio profesional, lo cual daría 27 años. Creo que debemos proceder en este sentido, o redactar el segundo inciso del artículo en estos términos: "Ser ciudadanos en ejercicio, y haber ejercido la profesión ocho años."

El Dr. Díaz.
Es cierto, Sr. Presidente: en mi provincia los jóvenes concluyen muy pronto su carrera y muchos llegan a ser abogados a los veinticinco años. Si tengo apoyo, hago la moción de que se ponga treinta años de edad y cinco años de haber ejercido la profesión.

ARCHIVO - Luego, el mismo Sr. Diputado, con apoyo de los señores Montesinos, Rengel y Aguilar Luis, hizo esta moción: "Que el artículo 110 del proyecto diga: "para ser ministro de la Corte Superior se necesita ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, tener treinta años de edad y haber ejercido con crédito la profesión de abogado por cinco años."

Puesta en discusión, el Dr. Rengel dijo: "Como en esta

Diciembre 7 de 1906

moción tratamos de fijar la edad para los Ministros de las Cortes Superiores, también sería conveniente fijarla para los Ministros de la Corte Suprema, y si los autores de la moción aceptaran, yo proponería que se la fijase en treinta y cinco años.

Los autores de la moción aceptaron las indicaciones del Dr. Rengel y la formularon nuevamente en estos términos: "Que el artículo 110 del proyecto diga: Para ser Ministro de la Corte Superior se necesita ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, tener treinta años de edad y haber ejercido con crédito la profesión de abogado por cinco años. Y que al artículo anterior se agregue que para ser Ministro de la Corte Suprema se requiere la edad de treinta y cinco años."

Puesta en discusión, el Sr. Hidalgo dijo: - Habiendo establecido que para ser Diputado se requiere solo veintim años de edad, no me parece que hay consecuencia al exigir la edad de treinta años para ser Ministro. Para formar la ley se requieren veintim años y para aplicarla se necesitan treinta. Los autores de la moción deben fijarse en esto.

El Dr. Díaz -
Dijo al Sr. Hidalgo que la ley no se hace por un solo Diputado, sino por todos los que concurren a la Cámara y en esta no son todos de veintim años, mientras que para aplicarla se necesita un caudal de conocimientos y cierta experiencia que no

Asamblea Nacional

se adquirieren sino después de largos años de ejercicio profesional. En esto nos hemos fundado para hacer esa moción.

— Cerrado el debate se aprobó la moción.

— Acto continuo, se leyó el artículo 111 del proyecto, que dice: "Para ser Ministro del Tribunal de Cuentas se requiere: tener treinta años de edad y ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadanía."

Puesta en discusión, el Dr. Bueno dijo: "Yo encuentro muy vago este artículo, porque para ocupar estos puestos se necesitan algunos conocimientos especiales, pues no pueden desempeñarse por personas que estén destituidas de todos esos conocimientos; un campesino cualquiera, por ejemplo, puede serlo según este artículo. Debe exigirse algún juicio, algún conocimiento. Yo desearía que la Cámara se fije en esto."

Entonces el Dr. Renjel, con apoyo del Dr. Cuervo y del Sr. Trujillo J., hizo esta moción que fue aprobada: "Que en el artículo 111 del proyecto que se discute, las palabras "para ser Ministro del Tribunal de Cuentas", se sustituyan con estas: "para ser Ministro Juez de Cuentas".

El Sr. Presidente ordenó que el artículo se leyera modificándolo según la moción anterior; y discutido así, fue aprobado.

Diciembre 7 de 1906

El Dr. Bueno ha
no conata su voto negativo.

- En seguida, el
Sr. Presidente ordenó que se despeje la ba-
rra, hecho lo cual, la Asamblea se cons-
tituyó en

Sesión secreta.

la hora, no pudo después reinstalarse la
sesión pública.

El Presidente,
Carlos Poole

El Secretario,
Manuel A. Delgado

El Secretario,
G. Puyol

ARCHIVO